



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	ANDRES FELIPE QUINTERO Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2015-00022-00</u>
ASUNTO:	AUTO SE ABSTIENE DE TOMAR DE REMANENTE

Neiva, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito que antecede proveniente del Juzgado Noveno de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá, el despacho dispone **ABSTENERSE DE TOMAR NOTA** del embargo de remanente solicitado, en razón a que dentro del proceso existe un embargo de remanente del cual se tomó nota con anterioridad, según providencia del 25 de octubre de 2019 solicitado por el Juzgado sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ